

Capítulo VI
De las Atribuciones Específicas de las
Unidades Administrativas

Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las actividades técnicas y operativas de las Unidades Operativas de la Comisión;

II. Proponer y promover las acciones que conlleven al mejor funcionamiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en las Unidades Operativas de la Comisión;

III. Coordinar las acciones de vigilancia y control de la calidad del agua entregada para consumo humano;

IV. Coordinar las acciones tendientes al saneamiento de las aguas residuales de la Comisión;

V. Coordinar la elaboración de las constancias de factibilidad de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para nuevos desarrollos en las Unidades Operativas a cargo de la Comisión;

VI. Mantener actualizado los índices de bienestar social relativos a los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Estado;

VII. Coordinar el seguimiento de los asuntos turnados a la Dirección en lo relativo al aspecto técnico de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

VIII. Representar a la Comisión, en la realización de los programas que implementan las diferentes dependencias e instituciones de los tres niveles de Gobierno;

IX. Asesorar y capacitar técnicamente al personal encargado de la operación de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

X. Coordinar campañas promocionales en el Estado, promoviendo el uso racional y adecuado del agua, la aceptación de tarifas, aceptación del servicio medido, conservación de instalaciones, pago oportuno de los servicios y recuperación de rezagos en la recaudación;

XI. Coordinar la participación de la Comisión en las reuniones, convenciones y congresos, donde se traten o promuevan asuntos relacionados con el servicio de Agua

Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales;

XII. Difundir las actividades que se desarrollen en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XIII. Hacer los estudios necesarios y determinar los precios unitarios para la realización de las obras y someterlos a consideración del comité de obras para su aprobación;

XIV. Formular el anteproyecto de presupuesto que corresponda a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana, ejercerlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, de acuerdo al calendario autorizado;

XV. Someter a consideración del Vocal Ejecutivo en coordinación con la Dirección General, de Administración y Finanzas, las modificaciones y transferencias presupuestales de inversión que se requieran para el Agua Potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XVI. Rendir los informes periódicos y presentar los dictámenes y estudios al Vocal Ejecutivo;

XVII. Proponer las bases de colaboración técnica con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales con relación a las obras de agua potable y saneamiento;

XVIII. Calcular y formular el presupuesto base para las obras que deberán concursarse;

XIX. Elaborar y tramitar la documentación necesaria para llevar a cabo los concursos de las obras aprobadas;

XX. Formular los programas específicos de obras por ejecutar en base a contrato y revisar y aprobar para su trámite de pago las estimaciones de obra;

XXI. Conformación y seguimiento de programas anuales, regionales y sectoriales en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XXII. Colaborar en la realización y conformación de programas anuales de acciones destinadas al control y calidad del agua;

XXIII. Coadyuvar en las acciones de validación de proyectos, programas, pago y devolución de derechos y extracciones y descarga de los municipios a la Federación, así como avances y terminación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XXIV. Celebrar con los Ayuntamientos u Organismos Operadores, acuerdos de obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa, en los cuales la Comisión conservará la responsabilidad de las acciones; para lo cual supervisará y fiscalizará a la ejecutora para la aceptación de los trabajos acordados;

XXV. Contribuir con otras dependencias en programas gubernamentales en materia de saneamiento;

XXVI. Proporcionar asesoría técnica y diagnóstico en lo referente a la calidad del agua, en apoyo a los Organismos Operadores en todo el Estado;

XXVII. Ejecutar las acciones y obras necesarias para ampliar, rehabilitar y mejorar la infraestructura destinada para los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

XXVIII. Elaborar con base en documentos técnicos y proyectos de obra de la infraestructura necesaria para la solución de los servicios de saneamiento, los catálogos de conceptos y especificaciones de obra, así como los precios unitarios de las mismas; y

XXX. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales aplicables o le encomiende el Vocal Ejecutivo, dentro de la esfera de sus atribuciones.